

EDICTO N° SG - 0714 - 21DRH

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 5-20 DRH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción formulada por la representante legal del agente económico, sobre la prueba documental presentada por la consumidora, consistente en: impresión a color de comunicación vía mensajería instantánea con un contacto denominado Agencia Cutarra (fs.8-9).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora consistentes en: copia simple de CERTIFICADO DE NACIMIENTO N° 6-726-1829 de Yolvia Zulayd Alonso Villarreal (fj.5); original de tarjeta de invitación de 15 años (fj.6); seis (6) impresiones a color de comunicación vía mensajería instantánea (fs.7-9); copia simple de cotización de fecha 19/032019 (fj.10); copia cotejada de recibo No. 4155 de fecha 6-5-19 (fj.11); copia cotejada de recibo No. 4159 de fecha 6-5-19 (fj.12); copia cotejada de recibo No. 4063 de fecha 6/28/19 (fj.13); copia cotejada de recibo No. 4064 de fecha 6/28/19 (fj.14); copia cotejada de documento denominado CONTROL DE PAGOS (fj.15).

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 7 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008. Artículo 143 de la Ley 38 de 2000. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

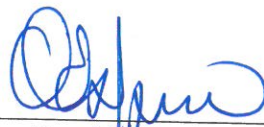
(Fdo.)

ELÍAS ELÍAS CABRERA

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/RH/jv
Queja No. 5-20 DRH

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

